JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Tres de marzo de dos mil veintiuno.

Inadmite.
Radicado: 2021-00060

Se recibió la presente demanda VERBAL-SUMARIO ADJUDICACIÓN DE APOYO TRANSITORIO instaurada por la señora VIBIANA MARÍA SILVA HIGUITA en contra del señor FABRICIANO SILVA BERRIO a través de. apoderado judicial.

De la lectura de la demanda se desprende claramente que adolece de requisitos establecidos en el art. 82 del C.G P., en concordancia con el DECRETO LEGISLATIVO 806 de junio 04 de 2020; los mismos mismo que se señalan a continuación siendo de obligatorio y forzoso cumplimiento.

1. Expresara bajo la gravedad del juramento que la persona con discapacidad mayor de edad, se encuentre absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo o forma.

2. Que la persona con discapacidad se encuentre imposibilitada de ejercer su capacidad legal y esto le conlleva a la vulneración o amenaza de sus derechos fundamentales por parte de terceros.

3. Precisara para que requiere el apoyo, para que actos jurídicos requiere el apoyo de manera concreta, particularizara los actos, basado en la necesidad o necesidades, del titular de los mismos, garantizando el ejercicio y la protección de los derechos fundamentales de la persona titular del acto o actos jurídicos.

4. En los hechos de la demanda, y en sus pretensiones se describirán las circunstancias de tiempo modo y lugar expresadas con precisión y claridad, infiriéndose de ello la necesidad de interponer la demanda, el derecho o derechos se pretenden garantizar con la misma.

5. Deberá indicar la persona o personas de su preferencia y absoluta confianza que interpreten su voluntad para la prestación de apoyos que requiera.

6. Informará el lugar, dirección, teléfono, correo electrónico de la persona titular del acto o actos jurídicos, quien cuida de la persona o vive con ella, y en razón de que., y desde cuando

7. Se relacionará detalladamente el patrimonio que pretende administrar quien solicita el apoyo.

8. Indicara que entidad es la encargada del pago de la pensión, quién es el encargado de cobrar la pensión del señor FABRICIANO SILVA BERRIO a cuánto asciende la mesada pensional y cómo ha sido el manejo de esos dineros.

9. Se allegará certificado neurológico a la demanda, actualizado por demás como quiera que en la demanda obra es historia clínica.

10. Se acreditará el envió, de la demanda y de sus anexos, lo mismo que del escrito de subsanación, al demandado bien sea mediante una canal digital o envió físico de la misma con sus anexos; de conformidad al artículo 6° incisos 3° y 4° del Decreto citado.

11. Deberá aportar correo electrónico de la demandante señora VIBIANA MARÍA SILVA HIGUITA.

12. Aportará poder nuevo de conformidad al trámite, además deberá expresar la dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)

JUZGADO 5° DE FAMILIA EN ORALIDAD MEDELLIN

El anterior auto se notificó por Estados N° 26 hoy a las 8:00 a. m.
Medellín 4 de Marzo 2021

DIANA MARCELA RESTREPO SILVA
SECRETARIA